



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 174 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JORGE AMAYA CASTILLO**
Director General
Dirección General Agrícola

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre gastos efectuados con cargo al Fondo AGROPERÚ, en el marco del Plan de Renovación de Cafetales.

Referencia : Memorandum N° 1336-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG (CUT 56981-2017)

Fecha : 01 MAR. 2018



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de emitir el presente Informe Legal.

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, que adjunta el Informe Técnico 001-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGA/DG/MAWG/JCFR/ARN, el Director General de la Dirección General Agrícola solicita a esta Oficina General opinión respecto a la viabilidad legal de desembolsar recursos con cargo al Fondo AGROPERÚ por concepto de co-organización de dos (2) eventos de promoción comercial para el sector cafetalero: FICAFE Villa Rica 2017 (del 14 al 16 de setiembre de 2017) y Expo Café 2017 (del 19 al 21 de octubre de 2017), eventos por los que diversos proveedores prestaron servicios hasta por la suma de S/ 158 840,00 y S/ 498 933,50, respectivamente.

Señala el referido memorándum que mediante los Oficios N° 2124 y 2132-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA/DG se solicitó a AGROBANCO realizar los pagos por los montos mencionados en el marco del Plan Nacional de Cafetales, con recursos del Fondo AGROPERÚ.

II. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2009¹, el Fondo AGROPERÚ está destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

El numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que los recursos del Fondo así como los intereses que devenguen tiene carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan única y exclusivamente para los fines para los cuales fue creado.

¹ En virtud de la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre 2012 en el referido Diario Oficial, el Fondo AGROPERÚ cuenta con una vigencia permanente





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2 Mediante Resolución Ministerial N° 0300-2013-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0610-2016-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego se comprometió en su artículo 1, a que a través del FONDO AGROPERÚ, que administra AGROBANCO, apruebe un programa destinado a financiar dos líneas crediticias, de las cuales, una ejecutará un Plan Nacional de Renovación de Cafetales (en adelante PNR), conforme a las normas que regulan el Fondo AGROPERÚ; asimismo con recursos del referido Fondo, se aprobó una línea de crédito para financiar el referido Plan.
- 2.3 Mediante la Resolución N° 0476-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, se aprobó el Plan Nacional de Renovación de Cafetales, en cuyo literal IV se establece que dicho Plan tiene un horizonte de atención de cinco (5) campañas cafetaleras (2013/2014, 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018), con la finalidad de contribuir a mejorar la competitividad del sector cafetalero, orientado a proporcionar al Perú como productor, consumidor y exportador de cafés especiales y de alta calidad, impactando en la mejora de los ingresos y calidad de vida de pequeños y medianos productores; asimismo, se señala que la implementación del Plan se circunscribe a financiar la renovación de cafetales que fueron severamente afectados por la roya amarilla del café en la campaña 2012/2013.
- 2.4 Por lo que, en base a la normativa expuesta, el destino de los recursos del Fondo AGROPERÚ se encuentran orientados a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios, en esta línea el Plan Nacional de Renovación de Cafetales, aprobado con la Resolución N° 0476-2014-MINAGRI, se circunscribe a financiar la renovación de cafetales que fueron severamente afectados por la roya amarilla del café en la campaña 2012/2013.
- No apreciándose que dicho Plan contemple la organización de eventos destinados a la promoción del café en sus diversas clasificaciones o similares actividades.
- 2.5 En ese sentido, el desembolso de recursos con cargo al Fondo AGROPERÚ debe sujetarse a lo establecido en numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia N° 027-2009 y en este caso concreto, a lo señalado en el Plan Nacional de Renovación de Cafetales, aprobado por la Resolución N° 0476-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, respecto a la circunscripción del financiamiento de dicho Plan.

Atentamente,


JEYMY ASMAT MAYAUTE
ABOGADA CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Dirección General Agrícola – DGA, para los fines respectivos.


JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

